

ADMINISTRACIÓN RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA 1998-2002

PROYECTO	PROBLEMA	MEJORA REGULATORIA	IMPACTO DE LA MEDIDA	FECHA DE PUBLICACIÓN
<p>Ley de Protección al Ciudadano frente al Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.</p>	<p>Las instituciones públicas no dan el servicio eficiente, al que los obliga la Ley de Administración Pública.</p> <p>El ciudadano no cuenta con la información suficiente para realizar sus gestiones y desconoce cuáles son sus garantías y derechos.</p> <p>Es víctima de la inoperancia y lentitud de algunos servicios.</p>	<p>-Evita la duplicación de trámites al administrado (Administración no debe pedir información que ya tiene y las oficinas solo revisan información que les compete).</p> <p>Fortalece el principio de publicidad de todos los trámites necesarios, con el fin de evitar arbitrariedades.</p> <p>Cuando varias instituciones participan de un solo trámite, ordena la gestión de manera que solo sea necesario acudir a una oficina.</p> <p>Señala las responsabilidades del funcionario en caso de incumplimiento.</p>		<p>Ley N° 8220, publicada en Alcance 22 a La Gaceta 49 del 11 de marzo del 2002.</p>
<p>Actualización y coordinación con instituciones: Seminario Simplificación de Trámites y Manual del Inversionista</p>	<p>Por la cantidad de trámites y procedimientos del Manual del Inversionista es necesario involucrar a todas instituciones en el proceso de mejoramiento y actualización, para que siga siendo un instrumento que mejora el clima de inversión nacional.</p>	<p>Se recibieron propuestas y recomendaciones de las 15 instituciones participantes para la mejora del Manual del Inversionista.</p> <p>Se establecieron contactos en cada una de las entidades para que colaboren con la actualización y mayor simplificación.</p>	<p>Participación de 84 funcionarios de 15 instituciones.</p> <p>Propuestas de mejoramiento.</p> <p>Apertura de canales efectivos de comunicación y coordinación.</p>	<p>Seminario Simplificación de Trámites y Manual del Inversionista. 1° de febrero. San José.</p>

<p>Mejoras en trámites de operación de exportadores bajo Zona Franca (ZF) y Perfeccionamiento Activo (PA).</p>	<p>Trámites lentos (individuales y previos) para disponer cada vez de desechos, mermas, residuos. Resultaba costoso (bodegas de para almacenar basura); contradictorio con normas ambientales, ISO, WRAP que exigen planes de manejo de desechos.</p> <p>Pérdida de oportunidades comerciales para empresas de PA, pues variaciones en los productos implicaban nuevos permisos, para exportar o internar materiales, que podían tardar un mes.</p> <p>Vacío reglamentario sobre la autorización de bodegas fuera de planta.</p> <p>Trámites lentos y complejos obstaculizaban donar a instituciones de beneficencia. Debían consultar a quién se dona.</p>	<p>A las empresas de PA se les permite disponer y reciclar los desechos, sujetos a controles posteriores e inspecciones con base en informe anual y porcentajes autorizados.</p> <p>A empresas de ZF se les permite establecer convenios semestrales con las municipalidades.</p> <p>Flexibilizó el régimen de PA, haciéndolo viable para otros sectores además de los textiles y permitiendo ajustarse a cambios en la demanda internacional.</p> <p>Amplía la lista de bienes a internar (con suspensión de derechos), entre ellos bienes indirectamente relacionados con el procesos, equiparándolo al régimen de ZF.</p> <p>Permitió la habilitación de bodegas con permisos correspondientes.</p> <p>Equiparó el trámite de donaciones de PA al de ZF, facultando donar a instituciones de beneficencia previamente</p>	<p>Ahorro en tiempo en todos los trámites reformados.</p> <p>Claridad de las reglas para bodegaje y donaciones.</p> <p>Disminución de costos.</p>	<p>Decreto ejecutivo N° 30.124 (reforma RZF) publicado en La Gaceta 24 de 4 de febrero del 2002.</p> <p>DE N° 30.125 (reforma al RPA) publicado en La Gaceta 24 del 4 de febrero del 2002.</p>
---	---	--	---	--

		autorizadas.		
Seminarios de divulgación Manual del Inversionista.	La divulgación del Manual es fundamental para impulsar una cultura de simplificación de trámites en la Administración Pública, fortalecer la seguridad jurídica y asegurar su uso, consulta y correcta implementación.	Propiciar un cambio de mentalidad en la Administración Pública para crear reglas claras y trámites sencillos para disminuir la corrupción y aumentar la seguridad jurídica.	Capacitación a 44 funcionarios.	Seminario Manual del Inversionista: combate contra la corrupción. Contraloría General de la República. 27 de noviembre del 2001.
Trámites Municipales: Seminario Impulso Municipal.	Dada su la autonomía municipal, el Programa de Simplificación de Trámites busca motivar y convencer a los funcionarios municipales para iniciar un plan piloto para mejorar sus trámites y regulaciones.	Capacitar a los funcionarios municipales sobre sus deberes con el administrado y derechos de la Administración. Motivar a simplificar sus regulaciones, trámites y mejorar su servicio, para propiciar un clima de inversión más atractivo en su cantón. Plantear la posibilidad de ayudarles a simplificar e incluir de sus trámites mejorados en el Manual del Inversionista.	Capacitados 273 funcionarios de 60 municipalidades de Alajuela, Limón, Heredia, Puntarenas, Guanacaste y San José. 37 municipalidades se han incorporado al Plan Piloto.	Seminarios realizados a partir del 11 de octubre del 2001 en todas las regiones del país.
Divulgación: Seminario Mejora Regulatoria en Costa Rica.	La falta de conocimiento en la academia y formadores de opinión de la naturaleza de un programa de mejora regulatoria; dada su novedad.	El Seminario de Mejora Regulatoria reunió a abogados, académicos, periodistas, economistas, politólogos, líderes de opinión y funcionarios públicos, entre los cuales se promovió la	Participación de 140 personas. Elaboración de un texto base que recopiló aspectos conceptuales y experiencia práctica en CR en el libro: La Mejora Regulatoria en Costa Rica/ [editado por] Ronulfo	Seminario Mejora Regulatoria en Costa Rica. Realizado el 28 de junio del 2001, San José. Presentación del libro: La Mejora Regulatoria en Costa Rica. Realizada el 4 de octubre del 2001.

		discusión en torno al marco conceptual de la mejora regulatoria y sus implicaciones.	Jiménez.—San José, C.R: Academia de Centroamérica, 2001. 276 p.	
Nuevo Reglamento a la Ley de Zonas Francas: claridad y seguridad jurídica.	Trámites complejos, duplicados y de alto costo. Existía confusión e indefinición en algunos procedimientos.	Se reformaron y simplificaron los trámites de donaciones de empresas de zona franca a entidades de beneficencia y los internamientos temporales. Creó reglas claras y mayor seguridad jurídica al inversionista, en regulaciones que eran confusas, no divulgadas y complejas, como: Estandarizó y publicó por primera vez la fórmula del cálculo de Valor Agregado Nacional (VAN). Autorizó el empleo de bodegas de almacenamiento de mercancías. Estandarizó la fórmula para calcular la proporción de bienes y servicios introducidos al territorio nacional. Definió requisitos y trámites con respecto a fusiones de empresas beneficiarias del régimen de Zona Franca.	Más de 200 representantes de empresas exportadoras conocieron y discutieron las nuevas reformas.	DE N° 29606, publicado en La Gaceta 121, del 25 de junio del 2001. Seminario: Reformas en los Reglamentos de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo y Zonas Francas. Realizado el 29 de junio del 2001, San José.

		Eliminó la nota de exención genérica para los servicios públicos, es el Ministerio de Hacienda el que identifica e informa a las instituciones que brindan los servicios, sobre cuáles son las compañías beneficiarias del régimen.		
Simplificación en trámites para compras locales de empresas de Zona Franca.	Procedimientos y trámites complejos impedían la concreción de eslabonamientos productivos de empresas de ZF con proveedores nacionales, mediante compras locales.	<p>Simplificó algunos aspectos del Reglamento de Zonas Francas:</p> <p>Eliminó el requisito de presentación del informe mensual de compras locales para proveedores.</p> <p>Los beneficiarios del régimen podrán transmitir vía electrónica la información a PROCOMER.</p> <p>El informe electrónico mensual tendrá el carácter de declaración jurada, haciendo innecesaria la presentación de una Declaración Aduanera de Zona Franca con las firmas de los responsables.</p>	Mayores posibilidades de vinculación entre compañías locales y empresas de alta tecnología.	<p>DE N° 29606, publicado en La Gaceta 121, del 25 de junio del 2001.</p> <p>DE N° 29962, publicado en La Gaceta 222 del 19 de noviembre del 2001.</p>
Trámite de inscripción de prenda aduanera para empresas de PA.	Tener inscrita la prenda aduanera en el Registro en un mes era requisito para importar accesorios de maquinaria y materia prima. Este plazo era	Se eliminó el requisito de emisión e inscripción de prenda aduanera para accesorios de maquinaria y materias primas importadas por	Más facilidades para la operación de empresas exportadoras.	<p>DE N° 29607, publicado en LG 121, del 25 de junio del 2001.</p> <p>Seminario: Reformas en los Reglamentos de los Regímenes de</p>

	<p>incumplido por el Registro, con el riesgo de paralizar a la operación de las empresas por un retraso administrativo.</p> <p>Era un trámite innecesario porque ya la Ley establece para estos productos un gravamen prendario global en primer grado a favor del fisco.</p>	<p>empresas acogidas a este Régimen.</p> <p>Se amplió el plazo de inscripción de prendas aduaneras para la importación de otros productos.</p>		<p>Perfeccionamiento Activo y Zonas Francas. Realizado el 29 de junio del 2001, San José.</p>
<p>Manual del Inversionista para la Instalación de Empresas en Costa Rica.</p>	<p>Las normas para instalar empresas en el país se encontraban dispersas, eran contradictorias y promovían interpretaciones discrecionales.</p> <p>Era comparable a “abrir un trillo en la selva”, que implicaba esfuerzos individuales por separado para recopilar y ordenar la información.</p> <p>La situación generaba una gran inseguridad jurídica para los inversionistas y abría portillos a potenciales casos de corrupción.</p> <p>Alentaba la informalidad.</p>	<p>El Manual recopila y sistematiza por primera vez, toda la información sobre los trámites comunes y básicos para la instalación formal de empresas en el país.</p> <p>Incluye los trámites específicos para el Sector Exportador y Sector Turístico, así como rutas críticas, procedimientos y plazos.</p> <p>Es posible acceder el fundamento legal de cada trámite (165 normas), y los formularios (12 se pueden llenar e imprimir y 10 son de uso interno).</p> <p>Es actualizado periódicamente en su versión digital.</p>	<p>Cada empresa que desee instalarse en el país ahorrará en recopilación de leyes e información sobre trámites y procedimientos en las instituciones, entre cinco días como mínimo en procesos más simples y hasta 27 días, dependiendo del tipo de actividad a la que se dedique y sus condiciones específicas.</p> <p>Al menos 1537 personas cuentan con el Manual pero se estima que más de 4.000 cuentan con alguna versión, ya sea en papel, instalado con el disco compacto o descargado de Internet.</p> <p>Por medio de info@tramites.go.cr se han atendido 108 consultas de inversionistas.</p>	<p>Directriz Presidencial N° 28, LG 88 del 9 de mayo del 2001.</p> <p>Dirección electrónica: www.tramites.go.cr/manual</p>
<p>Reglamento para el trámite de visado de planos</p>	<p>No existían reglas claras sobre este trámite y sus</p>	<p>Se crean reglas claras sobre el procedimiento,</p>	<p>Se redujeron los plazos de realización del</p>	<p>DE N° 29307 publicado en La Gaceta 36 del 20 de febrero del 2001.</p>

<p>para la construcción de edificaciones en la Zona Marítimo Terrestre (ZMT).</p>	<p>requisitos.</p> <p>Se obligaba al interesado a visar planos y presentar estudios de factibilidad antes de obtener la concesión en la ZMT. Es decir, a hacer un gasto innecesario en una etapa temprana, cuando no existía seguridad de que se el proyecto sería concretado.</p> <p>No existía ningún plazo para que la Administración hiciera observaciones y resolviera.</p>	<p>plazos y requisitos.</p> <p>El visado fue trasladado a una etapa posterior a la inscripción del contrato de concesión en la ZMT.</p> <p>Se ajustaron los requisitos a la etapa, lo cual ahorra tiempo y dinero al administrado.</p> <p>Se uniforma el trámite con el Reglamento de Visado de Planos del resto del territorio (DE-27967).</p> <p>Se requieren planos básicos en vez de constructivos finales.</p> <p>Se eliminan los estudios de factibilidad de esta etapa. Será necesario presentarlos solo al solicitar el contrato turístico.</p> <p>Se fijó un plazo de un mes para hacer observaciones y 14 días para correcciones.</p>	<p>trámite. Esta disminución puede ser de seis meses en caso de proyectos más simples y hasta de dos años (en megaproyectos).</p> <p>En el 2001 se aprobaron 86 contratos, más del doble que en el 2000, cuando fueron 34, aumento en el cual pudo haber incidido la simplificación en el trámite.</p>	
<p>Contrato Turístico:</p> <p>Reforma al artículo 16 del Reglamento a la Ley de Incentivos Turísticos.</p>	<p>Existían muchos pasos, procedimientos y requisitos duplicados. Por ejemplo, se solicitaba la presentación de una copia del expediente de un prerrequisito que el</p>	<p>Se disminuyó el papeleo y se eliminó la duplicación de documentos autenticados.</p> <p>Los estudios económicos se redujeron a lo establecido por la</p>	<p>Ahorro en las autenticaciones y fotocopias excesivas. Se solicitaban siete autenticaciones con un valor de ¢3.000 cada una y la fotocopia del expediente que costaba ¢20.000</p>	<p>DE N° 29215, La Gaceta 27 del 7 de febrero del 2001.</p>

	<p>mismo ICT tenía en su poder.</p> <p>Se requerían una serie de estudios económicos sin base legal y sin importancia para la toma de decisiones administrativas.</p>	<p>ley (aporte al empleo, diversificación de la oferta de servicios y balanza de pagos, por ejemplo).</p>		
<p>Simplificación de trámites para obtener la declaratoria la turística.</p>	<p>Existía duplicación de trámites y requisitos.</p> <p>Se pedían requisitos desproporcionados en relación con la finalidad del trámite.</p> <p>No había plazo para resolver y realizar observaciones. La gestión podía prolongarse ocho meses o más.</p>	<p>Se eliminaron las duplicaciones de documentos y los requisitos innecesarios.</p> <p>Los estudios económicos, solo para serán requeridos para el trámite de Contrato Turístico.</p> <p>La Administración deberá realizar observaciones una única vez.</p> <p>El plazo de resolución es de un mes. De lo contrario, se aplicará el silencio positivo.</p>	<p>El plazo del trámite se redujo en promedio en 5 meses, quedando en un mes con silencio positivo. En el 2001 se tramitaron 75 casos, con un ahorro total de 375 meses.</p> <p>Tras la reforma, el número de casos tramitados creció en un 44,2%, situación que pudo ser influenciada en parte por la reducción de plazos.</p>	<p>DE N° 29058, La Gaceta 220 del 16 de noviembre del 2000.</p>
<p>Claridad y plazos en Contrato de concesión de la Zona Marítimo Terrestre ZMT (reforma parcial al reglamento ZMT).</p>	<p>Confusión en la tramitación de la solicitud de concesión de la ZMT y de su resolución, pues no estaba reglamentado el procedimiento que debían seguir las municipalidades.</p> <p>Había gran incertidumbre, pues los requisitos reglamentarios no se ajustaban a los de la ley y dependían más bien del funcionario asignado en cada Municipalidad.</p>	<p>Se simplificó, en apego a la ley, el proceso de contrato de concesión, necesario para obtener la concesión en la zona marítimo terrestre.</p> <p>Quedaron definidos claramente los trámites y requisitos del contrato ante las municipalidades.</p>	<p>Reglas claras.</p>	<p>DE N° 29059, alcance 77-A La Gaceta 219 del 15 de noviembre del 2000.</p>
<p>Sistematización y</p>	<p>Se dificultaba el</p>	<p>Se compiló toda</p>	<p>Reglas claras.</p>	<p>DE N° 28930, La Gaceta</p>

<p>claridad en disposiciones sobre el manejo, almacenamiento y transporte de productos peligrosos.</p>	<p>cumplimiento de las normas sanitarias por la dispersión de la normativa.</p>	<p>las normas de los Ministerios de Salud y Ambiente.</p> <p>Se aclararon los límites de responsabilidad entre los regentes químicos, el Colegio de Químicos y empresarios.</p>		<p>184 del 26 de setiembre del 2000.</p>
<p>Simplificación y plazos de trámite de ingreso a Régimen de Perfeccionamiento Activo.</p>	<p>Trámites largos y sin plazo estimado.</p>	<p>Se revisaron y simplificaron los trámites, formularios y demás documentos requeridos al solicitante.</p> <p>Tras la ausencia de plazo y una duración de hasta tres meses, se fijó un plazo meta para la resolución de las solicitudes de 19 días hábiles.</p>	<p>Se redujo el plazo a 19 días hábiles.</p>	<p>Medida administrativa del 04 de setiembre del 2000.</p>
<p>Simplificación y plazos en trámites de ingreso a Régimen de Zona Franca.</p>	<p>Trámites largos y sin plazo estimado.</p> <p>Se solicitaba documentación innecesaria.</p>	<p>Se revisaron y simplificaron los requisitos, formularios y procedimientos, ajustados al marco legal.</p> <p>Se fijó un plazo de 36 días hábiles para resolver las solicitudes de empresas dentro de parque y 15 días más si la ubicación es para fuera de parque. En el pasado podía transcurrir seis meses o más.</p>	<p>Se redujo el plazo del trámite, en promedio de 120 a 36 días hábiles.</p> <p>Del 1/1/2001 al 16/8/2001, 15 empresas exportadoras realizaron el trámite con una duración media de 30 días.</p>	<p>Medida administrativa del 04 de setiembre del 2000.</p>
<p>Ruptura de monopolio en registro e Importación de insumos</p>	<p>Solo el primer registrante de un producto estaba facultado por reglamento para</p>	<p>Se eliminó la práctica monopolística de "primero en registrar, único en</p>	<p>Procura una mayor competencia y reducción de costos.</p>	<p>DE N° 28852, La Gaceta 161 del 23 de agosto del 2000.</p>

<p>agropecuarios (medicamentos veterinarios, fertilizantes, plaguicidas y alimentos para animales).</p>	<p>registrarlo, importarlo y comercializarlo en el país.</p> <p>La medida propiciaba los monopolios en el ingreso y comercialización de los insumos agropecuarios.</p>	<p>importar y comercializar”.</p> <p>Las personas pueden importar directamente los insumos agropecuarios.</p> <p>Se puede importar productos previamente registrados y autorizados, sin necesidad de volver a registrar el producto.</p> <p>Se promueve la reducción en los costos de los insumos al eliminar el monopolio en la importación y comercialización.</p>		
<p>Ruptura de monopolio en registro de medicamentos veterinarios.</p>	<p>Trámites de registro muy complicado.</p> <p>Los mismos requisitos eran exigidos para productos de bajo o de alto riesgo.</p>	<p>Se simplificaron el trámite y los requisitos de registro para productos de bajo riesgo.</p> <p>Se oficializaron los formularios de requisitos de registro.</p>	<p>Menos requisitos y plazos más cortos para resolución.</p>	<p>DE N° 28861, La Gaceta 161 del 23 de agosto del 2000.</p>
<p>Eliminación de ventanilla única de trámites industriales.</p>	<p>Ante las nuevas condiciones de la actividad, la ventanilla no era de utilidad.</p>	<p>Se eliminó la ventanilla por resultar un paso innecesario para los empresarios, dada la eliminación de algunos trámites y la descentralización de otros.</p>	<p>Reducción de tiempos en trámites innecesarios.</p>	<p>DE N° 28768, La Gaceta 137 del 17 de julio del 2000.</p>
<p>Eliminación de certificaciones de morosidad de CCSS, ante instituciones públicas.</p>	<p>Por un error de interpretación legal, se obligaba a todos los administrados - aunque estuvieran al día con la CCSS</p>	<p>Obliga a la CCSS, conforme a la ley, a remitir a las instituciones de la Administración</p>	<p>Permite agilizar los trámites de operación de empresas.</p>	<p>DE N° 28770. Reglamento al artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, La Gaceta 136 del 14 de julio del 2000.</p>

	<p>o fueran asalariados-, a demostrar con una constancia su no morosidad.</p> <p>Por insuficiencias del sistema, se paralizaban erróneamente los trámites administrativos a patronos que estaban al día.</p>	<p>Pública, el último día de cada mes, un informe de los patronos y asegurados que no se encuentren al día en el pago de sus cuotas.</p> <p>Solo en caso de error el administrado deberá presentar documentos para demostrar el cumplimiento de sus deberes. Puede ser el comprobante de pago o la constancia de arreglo de pago con la CCSS.</p>		
<p>Claridad en funcionamiento de expendio y bodega de agroquímicos.</p>	<p>Los reglamentos vigentes eran contradictorios, creaban confusión e inseguridad jurídica.</p>	<p>Se establecieron procedimientos y requisitos únicos para la obtención de permisos de funcionamiento.</p> <p>Se publicó un nuevo Reglamento de Expendios y Bodegas de Agroquímicos con medidas más estrictas para los que almacenen agroquímicos y normas que varían, según el grado de toxicidad y peligrosidad del producto.</p>	<p>Reglas claras.</p>	<p>DE N° 28430, alcance 10-A, La Gaceta 28 del 9 de febrero del 2000.</p> <p>DE N° 28659, La Gaceta 104 del 31 de mayo del 2000.</p>
<p>Reglas claras en trámite de instalación de estaciones expendedoras de combustible.</p>	<p>El trámite podía durar más de tres años.</p> <p>No existía reglamentación técnica ni requisitos claros, lo cual generaba incertidumbre y discrecionalidad.</p>	<p>Se oficializaron los requisitos para aumentar la seguridad jurídica y permitir el acceso a este negocio, en igualdad de condiciones, a quienes cumplan con los requisitos técnicos.</p>	<p>Establecimiento de reglas claras.</p>	<p>DE N° 28624, 28622 y 28623, alcance 32-A La Gaceta 95 del 18 de mayo del 2000.</p>

	Se pedían estudios de factibilidad y rentabilidad, que no eran resorte del conocimiento de la Administración Pública.	Se evita la creación de monopolios geográficos mediante disposiciones discrecionales. Se definieron especificaciones técnicas mínimas para la construcción, remodelación y ampliación de estos establecimientos, con una consecuente reducción de la discrecionalidad.		
Ruptura de monopolio en registro de Fertilizantes, Material Técnico y Sustancias Afines.	El primero en obtener el registro fitosanitario conseguía el monopolio de importación y comercialización.	Eliminó la práctica monopolística de "primero en registrar, único en importar y comercializar". Redujo los plazos y costos de registro de algunos productos. Permite la competencia en la comercialización, lo cual podría repercutir en una reducción de los precios de los productos, en beneficio de los agricultores.	Mayor competencia.	DE N° 28429, La Gaceta 31 del 14 de febrero del 2000.
Competencia en proveeduría de abarrotes del sector público.	Todas las instituciones públicas estaban obligadas a comprar abarrotes únicamente al Consejo Nacional de Producción (CNP).	Permite una mayor competencia en las ofertas para proveer alimentos a los programas de la administración pública.	Estímulo a la competencia.	DE N° 28370-MP-MAG, Alcance 1-A La Gaceta 06 del 10 de enero del 2000.

<p>Claridad y ruptura de monopolio en estudios arqueológicos.</p>	<p>Estudios obligatorios solo para proyectos grandes y cuantiosos, que podían ser realizados, exclusivamente, por una fundación privada.</p> <p>A raíz de esta situación de monopolio en la actividad, los estudios resultaba a muy alto costo.</p> <p>Retraso de obras, debido al poco personal autorizado para realizar los estudios (el monopolio).</p>	<p>Los estudios se realizan en zonas declaradas de interés arqueológico, independiente-mente del tamaño de la obra.</p> <p>En otros terrenos, los proyectistas tiene la obligación legal de reportar cualquier hallazgo arqueológico.</p> <p>Los estudios y rescates pueden hacerlos arqueólogos acreditados y bajo la supervisión de la Comisión Arqueológica Nacional (CAN).</p> <p>No hay retrasos de obras y disminuye el costo de los estudios.</p>	<p>Disminuyó plazos en la realización de proyectos y estableció reglas claras.</p>	<p>DE N° 28174, alcance 78A La Gaceta 202 del 19 de octubre de 1999.</p>
<p>Simplificación en trámites de registro de productos químicos.</p>	<p>Se tardaba mucho tiempo en el trámite de registro o desalmacenaje.</p> <p>Había que tramitar un permiso de registro para cada producto aún cuando ya estuviera autorizado.</p> <p>No existía plazo para resolver.</p> <p>Los formularios no eran uniformes.</p>	<p>Se estableció un plazo de diez días para resolver las inscripciones.</p> <p>Si el producto está ya registrado en el Ministerio Salud, no se requiere de registro.</p> <p>Se mejoraron y oficializaron los formularios y requisitos.</p>	<p>Claridad de reglas y plazos.</p>	<p>DE N° 28113, alcance 74-A La Gaceta 194 del 6 de octubre de 1999.</p>
<p>Visado de planos para la construcción: claridad y plazos.</p>	<p>Se exigía la presentación de gran cantidad de documentos a muchas instituciones (hasta 15 entes), aunque algunas no estaban</p>	<p>Se limitó el número de trámites y requisitos, eliminando aquellos que se presentaban ante instituciones sin</p>	<p>Se redujeron los plazos de más de tres meses en promedio a un mes en la realización de las obras. Puso en aplicación el silencio positivo.</p>	<p>DE N° 27967, alcance 49-A La Gaceta 130 del 6 de julio de 1999.</p>

	<p>facultadas legalmente.</p> <p>Faltaba claridad en los requisitos y carecía de plazos de resolución. Se tardaba entre cuatro meses y un año en resolver.</p>	<p>competencia legal para visar.</p> <p>Los trámites de visado de edificaciones pueden realizarse con planos básicos y por etapas.</p> <p>Dura cinco días hábiles en casos o estructuras menores a 300 metros cuadrados y un mes para el resto de edificaciones.</p> <p>En caso de incumplir el plazo, debe aplicarse el silencio positivo.</p>		
<p>Racionalización de regencias agropecuarias.</p>	<p>Se obligaba al comercializador o productor a contratar un regente para cada categoría de productos de uso agropecuario.</p>	<p>Se eliminaron horarios fijos y sueldos de contratación de regentes, términos que ahora se negocian entre las partes.</p> <p>Se eliminó la obligatoriedad del empresario a contratar regentes para cada etapa (importación, comercialización o empleo de los productos) y para cada una de las cinco categorías de producto, situación que aumentaba sus costos de operación.</p> <p>Las categorías de regencias fueron limitadas a lo establecido por ley.</p>	<p>Permite a los agricultores el ahorro de recursos.</p> <p>En promedio se pasa de requerir tres regencias (una por producto) a una, lo que implica un ahorro estimado de ¢400.000.[1] Esto para un total estimado de locales y fincas de 250, equivale a ¢50 millones de colones mensuales es decir ¢600 millones al año.</p>	<p>DE N° 27914, La Gaceta 106 del 2 de junio de 1999 y sus Reformas.</p> <p>DE N° 28465-MAG, La Gaceta 41 del 28 de febrero del 2000.</p>

		Eliminar la obligación de contratar un profesional para cada etapa, tomando en cuenta que la mayor parte de los productos vienen formulados y con instrucciones de manejo.		
Derogatoria de norma de etiquetado genérico de productos.	El reglamento iba a obligar al etiquetado de productos sin riesgo para la salud o el ambiente. Establecía especificaciones sin valor informativo para el consumidor aunque con impacto en el precio. Por ejemplo, instrucciones de uso de una escoba o un lápiz.	Se derogó el reglamento que iba a entrar en vigencia. Siguen etiquetándose los productos alimenticios, químicos, tóxicos y medicamentos.	Evitó un aumento de ¢12 en el precio de todos los productos.	DE N° 27751, La Gaceta 67 del 8 de abril de 1999.
Eliminación de márgenes máximos de utilidad.	La fijación de márgenes impedía una mayor competencia en estos productos. La disposición era ilegal y contraria a la Ley de Promoción de la Libre Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor.	Eliminó porcentajes máximos de utilidad en productos como ceras, cremas dentales y polvo para sopa. La medida hizo posible aplicar descuentos y promociones en dichos productos.	Procura mayor competencia.	DE N° 27750, La Gaceta 67 del 8 de abril de 1999.
Derogatoria de reglamentos técnicos.	Reglamentos eran obsoletos e inaplicables. Databan de los años cincuenta y sesenta.	Se derogaron reglamentos técnicos y normas de cumplimiento obligatorio para el sector privado en productos como café tostado, aceite copra y alcohol. Es posible emplear otros métodos más	Ahorro de tiempo y recursos en trámites innecesarios.	Decreto Ejecutivo 27753, La Gaceta 67 del 8 de abril de 1999.

		eficientes y baratos.		
Eliminación de carné de salud.	Por un error de interpretación se exigía a todos los trabajadores a solicitar el carné de salud antes de comenzar funciones.	Solo es requisito para personas que desarrollan actividades de alto riesgo sanitario.	Ahorro de tiempo al evitar trámites innecesarios.	Medida administrativa Vigente desde enero de 1999.
Simplificación en trámites de registro de productos agroquímicos.	Existían complicados requisitos de registro e inscripción de productos agroquímicos.	Se autorizó el registro automático de productos genéricos (reconocidos y acreditados). Con esta medida se redujeron los costos de inscripción y el precio de los agroquímicos hasta en un 50 por ciento.	Promueve una mayor competencia en el mercado. Redujo los costos de inscripción y los precios de los productos.	DE N° 27529 y Decreto Ejecutivo N° 27530 y DE N° 27532 , La Gaceta 06 del 11 de enero de 1999.
Racionalización del permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud.	El trámite era igualmente complejo para todas las actividades productivas, independientemente de su impacto sobre la salud y el medio ambiente. Todos tenían que renovarlo anualmente. Los trámites se realizaban solo en la sede central del Ministerio de Salud.	Se racionalizaron los requisitos según la categoría de riesgo (alto, moderado o bajo). El decreto concedió a esta última clase (bazares, salones de belleza, oficinas) el permiso automático, por lo que no deben tramitarlo. Los trámites pueden realizarse en las sedes regionales.	Disminución de plazos de instalación.	DE N° 27569 , La Gaceta 07 del 12 de enero de 1999 y sus Reformas.

[1] A un valor de ¢200.000 mensual por regencia.

PROYECTOS DE LEY

<p>Proyecto de Ley de Protección al Ciudadano frente al Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos.</p>	<p>Las instituciones públicas no dan el servicio eficiente, al que los obliga la Ley de Administración Pública.</p> <p>El ciudadano no cuenta con la información suficiente para realizar sus gestiones y desconoce cuáles son sus garantías y derechos.</p> <p>Es víctima de la inoperancia y lentitud de algunos servicios.</p>	<p>Evita la duplicación de trámites al administrado (Administración no debe pedir información que ya tiene y las oficinas solo revisan información que les compete).</p> <p>Fortalece el principio de publicidad de todos los trámites necesarios, con el fin de evitar arbitrariedades.</p> <p>Hace operar el silencio positivo y lo establece para los casos que no lo contemplan (no opera para casos como préstamos bancarios, ni para gestiones relacionados con ambiente).</p> <p>Cuando varias instituciones participan de un solo trámite, ordena la gestión de manera que solo sea necesario acudir a una oficina.</p> <p>Establece mecanismos de queja para el ciudadano y sanciones para los funcionarios públicos que incumplan.</p>	<p>Expediente Legislativo número 14.235. Publicado en Alcance 46-A, La Gaceta 115 del 15 de junio del 2001.</p>
---	---	--	---